

CONVENIO

SEMU/DICON/DAE/DAJ/kg

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 04 día del mes de septiembre de 2015, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número N° 1.820 de esta comuna y , por la otra, el **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, RUT N° 65.077.805-7, representada por doña **ROSA ANGELICA TORO ROBLEROS**, cédula de identidad N° 7.296.765-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 27 de Septiembre N° 04695, Comuna de Puente Alto, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de la **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de financiar gastos asociados al desarrollo de actividades en su calidad de colaboradora en funciones de interés social, la prestación de Asistencia Social y promoción de la educación y la cultura.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 1413 de fecha 03 de septiembre del año 2015, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota la cantidad de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), a fin de que el **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ** se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Nº 18.695), consta en Certificado número 219-C de fecha 18 de agosto de 2014, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión de fecha 12 de agosto de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar la subvención a favor **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

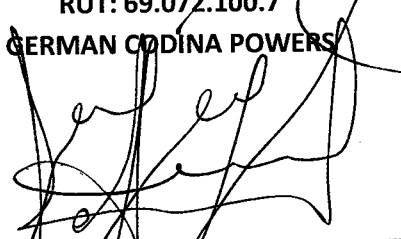
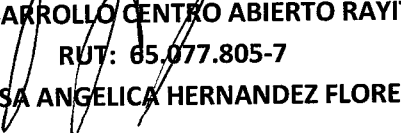
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando cuatro (4) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno (1) en poder del **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**.

PERSONERIAS

La personería de don **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. En tanto la personería de doña **ROSA ANGELICA TORO ROBLEROS**, para representar al **O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 29 de abril de 2015 emitido por el Registro Civil.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
GERMAN CODINA POWERS

O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO ABIERTO RAYITO DE LUZ
RUT: 65.077.805-7
p. ROSA ANGELICA HERNANDEZ FLORES


DICON/DAJ/ncn

06 OCT 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° 1584/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de colaboración mutua celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la ONG De Desarrollo Centro Abierto Rayito de Luz, mediante el cual el Municipio se compromete a entregar una subvención a esta última, para financiar gastos asociados al desarrollo de actividades en su calidad de colaboradora en funciones de interés social, la prestación de Asistencia Social y promoción de la educación y la cultura en la comuna.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de colaboración mutua, celebrado con fecha 04 de septiembre del 2015, entre la Municipalidad de Puente Alto y ONG De Desarrollo Centro Abierto Rayito de Luz, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL